

en 18 de Nov 9 de 1808

El Señor Don Bartolomé Muñoz de Torres, Secretario del Supremo Consejo de Castilla, de orden de este Tribunal, y con fecha de 31 de Octubre anterior me dice lo siguiente:

Con fecha 26 de este mes se ha dirigido al Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo, el Real decreto que sigue:

"Entre los abusos introducidos en el Gobierno anterior no ha sido el menos funesto la inconsiderada precipitacion y arbitrariedad con que de algunos años á esta parte se han prodigado los empleos civiles y eclesiásticos, sin dar treguas á que la Cámara y demas Tribunales supremos, en sus respectivos casos, propusieran á los sugetos que conceptuaban mas á propósito para desempeñarlos. De aquí ha provenido el universal escándalo con que la Nación ha visto á muchos hombres de mérito desatendidos ú olvidados, y á muchos aduladores ineptos ó perversos colmados de honores y rentas, triste remuneracion de su baxeza ó perversidad. Deséosa la Suprema Junta Central de atajar el progreso de tan graves males, y de dexar á la virtud y al talento una fundada y segura esperanza de que sus servicios serán exâminados, comparados, y proporcionalmente recompensados, en especial los hechos en defensa de nuestro amado Rey el Sr. D. FERNANDO VII, y de la Patria, manda que en las Secretarías de Estado y del Despacho no se dé curso ni haga uso alguno de los memoriales en que se soliciten empleos, á cuya provision (segun las leyes del Reyno, y antigua costumbre) deba preceder consulta de la Cámara, ó de otro qualquier Tribunal, pues á todos los reintegra desde ahora en el interrumpido exercicio de las importantes funciones para que fueron creados; no dudando de la justificacion y lealtad de tan respetables Tribunales, que en sus consultas preferirán á los que en las actuales circunstancias se han distinguido y distinguieren en adelante por su acendrado zelo y amor al Rey y á la patria. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. = El Conde de Floridablanca. = En Aranjuez á 26 de Octubre de 1808. = Al Presidente del Consejo y Cámara."

Publicado este Real decreto en el Consejo pleno, ha acordado se guarde y cumpla, y que se comunique á V. como lo hago para su inteligencia y observancia en lo que le corresponda, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo.

Cuya Real orden comunico á V. para su inteligencia y observancia en lo que le corresponda. Murcia 12 de Noviembre de 1808.

Clemente de Campos



SS. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de

Caravaca

Se determinara lo conveniente do acuerdo